

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Acuerdo Consejo de Gobierno 17/06/2014  
Modificado Consejo de Gobierno 7-07-2016 (art.1 d) y f))

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de León viene regulando la evaluación por compensación en Títulos de Licenciado, Diplomado, e Ingeniero Técnico. Una vez implantados los nuevos títulos adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, se hace necesario ofrecer también este sistema de evaluación a los estudiantes de Grado y Máster.

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, establece en su artículo 2.2.f que en el ámbito de la autonomía universitaria son funciones de las universidades *“la admisión, régimen de permanencia y verificación de los conocimientos de los estudiantes”*, por lo que la Universidad de León está facultada para la aprobación de esta norma.

El artículo 23.5 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario establece que: *Las universidades, en el marco de la libertad académica que tienen reconocida, podrán establecer mecanismos de compensación por materia y formar tribunales que permitan enjuiciar, en conjunto, la trayectoria académica y la labor realizada por el estudiante y decidir si está en posesión de los suficientes conocimientos y competencias que le permitan obtener el título académico al que opta.*

Bajo tales premisas, el presente reglamento establece un sistema de evaluación de los alumnos mediante compensación de calificaciones, para todas las titulaciones impartidas por la Universidad de León conducentes a la obtención de un título de Grado y Máster.

## TÍTULO I. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN

### Artículo uno.

Podrá obtenerse la compensación de una asignatura a lo largo de la titulación con los siguientes requisitos:

- a. Que el estudiante se encuentre matriculado de la asignatura a compensar en el curso académico de la solicitud.
- b. Que el alumno haya cursado en la Universidad de León, en el momento de solicitar la compensación, al menos el 50 % de los créditos de la titulación en que se encuentra la asignatura que pretende compensar.

- c. Que en el momento de solicitar la compensación le quede una sola asignatura por superar, sin contar el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster. Los créditos de la asignatura a compensar no podrán superar 12 ECTS en los estudios de Grado y 6 ECTS en los de Máster.
- d. Que se haya presentado en la Universidad de León al menos a 3 convocatorias de la asignatura cuya compensación solicita. La calificación por compensación constará en la misma convocatoria en la que ha sido concedida.
- e. Que tenga una nota media en su expediente académico, calculada de forma ponderada, de aprobado (5,0), incluida la nota obtenida en la última convocatoria de la asignatura a compensar.
- f. Si la asignatura a compensar fuera de último curso, el solicitante se ha de haber presentado al menos a dos convocatorias en la Universidad de León. La calificación por compensación constará en la misma convocatoria en la que ha sido concedida.

#### **Artículo dos.**

El alumno podrá obtener la compensación de una sola asignatura en la misma titulación.

#### **Artículo tres.**

No podrán ser objeto de compensación el *Practicum* (prácticas externas, prácticas hospitalarias o prácticas tuteladas) ni el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.

#### **Artículo cuatro.**

No será admitida a trámite ninguna solicitud de evaluación por compensación al alumnado que se le haya instruido expediente disciplinario y haya sido sancionado por falta grave o por falta muy grave.

### ***TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN***

#### **Artículo cinco.**

La solicitud de evaluación por compensación deberá ser presentada por el alumno dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del de finalización del plazo de entrega de actas y deberá incluir la justificación de su petición.

#### **Artículo seis.**

La solicitud irá dirigida al Decano o Director del Centro/Departamento/Instituto Universitario responsable del título.

Una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos, el Decano/Director resolverá en sentido favorable a la solicitud, en ese caso la calificación será Aprobado (5,0). En el supuesto de incumplimiento de alguno de dichos requisitos, la resolución desfavorable deberá ser motivada.

**Artículo siete**

La resolución deberá ser comunicada por escrito al alumno. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación.

**Disposición Final.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno. El presente Reglamento se aplicará al curso 2013/14, a cuyos efectos se habilitará un periodo especial para que los alumnos puedan solicitar la evaluación por compensación de las convocatorias: extraordinaria de diciembre, enero y febrero.